

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Artículo 1°.-** Créase la Tarjeta y/o Pasaje para alumnos de nivel Terciario y Universitario en la ciudad de Rosario, comprendidos en las condiciones socio-económicas y académicas resultantes del proceso fijado por el art. 3° de la presente Ordenanza.

**Art. 2°.-** Fíjase el precio del pasaje para alumnos de nivel Terciario y Universitario beneficiarios de dichas tarjetas en el 50% del valor establecido para la Tarifa biviaje.

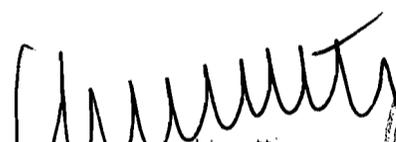
**Art. 3°.-** Convócase a una Mesa de Trabajo a representantes del Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, del Departamento Ejecutivo Municipal y a un miembro de cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Municipal de Rosario para que, en el término de 120 días corridos a partir de la promulgación de la presente, proponga a este Cuerpo, las condiciones y requisitos para el acceso al Pasaje creado en el Artículo 1°.

**Art. 4°.-** El total de las franquicias Terciarias y Universitarias otorgadas, no podrá superar en ningún caso el total de lo recaudado de acuerdo a lo establecido en el inciso q) del Art. 109 de la Ordenanza General Impositiva N° 4064/86.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 3 de Abril de 2014.**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zambrini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 11279-2014 C  
Ordenanza N° 9189-14

Rosario, 07 de abril de 2014.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario